

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.178

LEY 1178

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1178

LEY 1178

Pago de sueldos y gastos de Policía y Establecimientos de Beneficencia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar de Rentas Generales, dentro del presupuesto del año anterior, los sueldos y gastos de Policía y de los Establecimientos de Beneficencia, hasta tanto se dicten los Presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1178. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).